

## ANUNCIO

## DECRETO DE ALCALDÍA

El municipio de Haro sufrió a principios de mes los primeros casos de contagio del virus COVID-19 de la región, lo que ha hecho que se adopten medidas extraordinarias para la contención del virus en las instalaciones y servicios municipales, con el fin de evitar su propagación entre la población, atendiendo a las medidas impuestas por la Dirección General de Salud Publica del Gobierno de La Rioja de 6 y 9 de marzo de 2020. Ante el avance generalizado del virus, por el Consejo de Gobierno de La Rioja se dictaron las preventivas y recomendaciones relacionadas infección del coronavirus (BOR nº 30 de 12 de marzo), lo cual adopción de medidas complementarias por Ayuntamiento para el fin expuesto.

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-COV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las medidas impuestas por la Dirección General de Salud Publica del Gobierno de La Rioja de 6 y 9 de marzo de 2020.

Vista la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19).

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Real Decreto - ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto el informe de Secretaría de 19 de marzo de 2020.



Visto lo dispuesto en el art. 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL), y la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Prohibir la exposición en la vía pública o en lugares a los que se tenga acceso desde éstas, de todas las mercaderías que pueden ser objeto de venta al público.

SEGUNDO.- Prohibir la venta de alimentos o bebidas a través de máquinas expendedoras ubicadas en la vía pública o en lugares a los que se tenga acceso desde éstas.

TERCERO.- Queda suspendida la vigencia de las licencias otorgadas a tal fin, durante el estado de alarma decretado, o de sus prórrogas, e n atención a las medidas sanitarias impuestas.

CUARTO. - Notificar la presente a los interesados.

Haro a 27 de marzo de 2020 ALCALDESA PRESIDENTA